



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 137 /18**

Rawson (Chubut), 23 de abril 2017

**VISTO:** El Expediente N° 36771, año 2017, caratulado: "Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 76- FF 370 (FEAHP), 476,113 (PLAN NACER) - Ejercicio 2017 Hospital de Gualjaina".-

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 137/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la no puesta a disposición de las rendiciones de cuantías mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital de Gualjaina, FF 370, 113 y 476.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, no ha sido recepcionada la Puesta a Disposición de las Rendiciones del Ejercicio 2017, correspondiente al mes de Diciembre de 2017 de la FF 370 y Noviembre 2017 de la FF 113- 476;

Que resulta responsable el Director a Cargo de Administración del Área Programática Esquel, Cr. Sebastian Abraham;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Octubre 2017 y Diciembre 2017 de la FF 113 Y 476, y FF 370 los meses de Enero a Noviembre 2017.

**Segundo:** Conminar al responsable del Area Programatica Esquel, Director de Administración A Cargo Cr. Sebastián Abraham, a poner a disposición la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre de 2017 FF 370 y del mes de Noviembre 2017 FF 113-476, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las no rendidas en tiempo y forma (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda. Cumplido, ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

**Tercero:** Regístrese y notifíquese a los responsables, con copia de la presente y del informe Nº 137/18 F. 6.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES